



FEDERACIÓN CANTONAL UNIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL D.M.Q. - UDLI -

Fundada el 30 de junio de 1984 A2LD 2331-2020

Entidad Jurídica con Acuerdo Ministerial No 4807 del 18 de septiembre de 1989

*DJ
DGP
DGT
Mig
2/10/2020*

*Ab. Camacho
para pro conse
Sec. UDLI
M. 05/10/2020*

Oficio Nº UDLI-SEC-2020-718
Quito, D.M., 28 de Septiembre del 2020

*Resignado
02.10.20*

ABOGADA
MARIA EUGENIA PINOS SILVA
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA DEL D.M.Q

Presente.-

De nuestras consideraciones

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la FEDERACIÓN CANTONAL "UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTON QUITO" (UDLI).

Adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Al respecto le solicitamos muy comedidamente se digne dar el trámite respectivo, particularmente de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo III, del Título I, del Libro VI.B del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana 001 del 29 de marzo del año 2018.

Como su autoridad podrá darse cuenta, este trámite se encuentra **AVALADO** por la matriz del deporte barrial UDLI, a efectos de darle la seriedad y solemnidad del caso con el objeto de obtener la atención y urgencia que el trámite amerita.

Las ligas solicitantes son:

- Liga San Enrique de Velasco
- Liga Santa María de Cotacollao
- Liga Wilson Monge

Por la atención que se digne dar a la presente, desde ya le anticipamos nuestros sentimientos de consideración y estima.

HACIA LA UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y SUPERACION DEL DEPORTE BARRIAL

Lic. Galo Yáñez C.
Presidente UDLI



Atentamente:

Sr. Victor Olivo
Secretario General UDLI



16.20
DIRECCIÓN JURÍDICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-0495-E
Fecha : 2020-10-02 09:49:21 GMT -05
Recibido por : Luis Enrique Moreno Herrera
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1711406981"



FEDERACIÓN CANTONAL UNIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL D.M.Q. - UDLI -

Fundada el 30 de junio de 1984

Entidad Jurídica con Acuerdo Ministerial No 4807 del 18 de septiembre de 1989





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de Marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 6247

OFICIO LDBSEDV-PCAIED-0001-0001

Ingeniera

María Eugenia Pinos

ADMINISTRADORA DE LA ZONA LA DELICIA DEL DMQ

Presente

De nuestras consideraciones:

Jorge Luis Llusca Quinaluisa con CC, 171575115-0; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art.IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción **del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco son las siguientes:

- 1 Cancha de fútbol de tierra principal principal con graderío para la categoría Primera y Máxima con cerramiento de malla
- 1 Cancha de fútbol de tierra secundaria con un pequeño graderío para la categoría femenino y segunda.
- 1 cancha para microfútbol de tierra para la categoría sub 12
- 2 Canchas de Básquet de cemento.
- 2 Canchas de ecuavóley; 1 de cemento y 1 de tierra
- 4 bares, 4 baterías sanitarias, Espacio de juegos infantiles.

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos.

1. Copia del Acuerdo Ministerial,
2. Registro actualizado del directorio,
3. Copia de cédulas y papeleta de votación del representante legal,
4. Copia del estatuto de la organización,

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Nota: adjunto IRM para ubicación


Jorge Llusca
C.C: 171575115-0

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-1108-F
Fecha: 2020-11-12 09:10:42 AM BIT -05

Barrió San Enrique de Velasco, Calle Yanacoña N74-OE6 (Juzgado de Paz) - QUITO
0982076673

Recibido por: **María Eugenia Pinos**
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1715751150"



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de Marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

Quito DM, 18 de septiembre del 2020

OFICIO No. LDBSEDV-2020-0000066

Señor

Jorge Llushca

PRESIDENTE DE LA LIGA BARRIAL SAN ENRIQUE DE VELASCO

Presente.-

De nuestra consideración:

Reciba el más atento y cordial saludo el motivo de la presente es para **Certificar** tres documentos:

1. Estatutos de la Liga Barrial San Enrique de Velasco
2. Acuerdo Ministerial otorgado a la Liga San Enrique de Velasco
3. Registro de la Directiva del Directorio actual.

Documento que son emitidos por el Ministerio del Deporte.

Los presentes documentos son fiel copia de los originales que reposan en el archivo de la Liga Barrial, bajo mi cargo.

Lo Certifico:

Ing. Máximo Viñamagua
SECRETARIO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELAS"

Documento Firmado Electrónicamente
Fundada el 27 de Marzo de 1958 QUITO ECUADOR

Fecha: 21/09/2020

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247



Quito DM, 18 de septiembre del 2020

OFICIO No. LDBSEDEV-2020-0000066

Señor

Jorge Llusca

PRESIDENTE DE LA LIGA BARRIAL SAN ENRIQUE DE VELASCO

Presente.-

De nuestra consideración:

Reciba el más atento y cordial saludo el motivo de la presente es para **Certificar** tres documentos:

1. Estatutos de la Liga Barrial San Enrique de Velasco
2. Acuerdo Ministerial otorgado a la Liga San Enrique de Velasco
3. Registro de la Directiva del Directorio actual.

Documento que son emitidos por el Ministerio del Deporte.

Los presentes documentos son fiel copia de los originales que reposan en el archivo de la Liga Barrial, bajo mi cargo.

Lo Certifico:

Ing. Máximo Viñamagua
SECRETARIO



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0247

XAVIER MAURICIO ENDE RICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...";

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibidem, literal l) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;





QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)"*;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de Directorios;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834, de 19 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro del Deporte al señor Xavier Mauricio Enderica Saigado;

QUE, la señora Mercy Flores Cárdenas, Presidenta Provisional de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO", solicitó mediante Oficio S/N, de fecha 18 de Abril de 2016, con número de trámite MD-DGSG-2015-3731, de fecha 18 de abril de 2016, se apruebe el Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. MD-DJAD-2016-0340, de fecha 29 de Abril de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la aprobación de Estatuto del LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO";

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Conceder Personería Jurídica y aprobar el Estatuto de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO", con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conforme a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General, bajo el siguiente texto:



Ministerio
del Deporte

**"ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL
"SAN ENRIQUE DE VELASCO"**

**TÍTULO I
CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES**

Art. 1. En el barrio San Enrique de Velasco, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia Pichincha, se constituyó el 09 de Febrero del 2016 Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", misma que se regirá por la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha; por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2. La Liga tendrá su domicilio y sede en el Barrio San Enrique de Velasco en el cantón Quito provincia de Pichincha.

Art. 3. Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos Barriales y/o Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieren el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4. La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación

Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada





Ministerio
del Deporte

compromiso en que intervengan.

d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Asociación de Ligas Deportivas barriales de Pichincha así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales.

f. La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" llevará como principio fundamental " difundir, fomentar y masificar la práctica del deporte "FÚTBOL", activando y propiciando el deporte y la recreación en la juventud, la niñez y en personas adultas.

g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TÍTULO II DE LOS CLUBES

Art. 7. La Liga Deportiva barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" de la Provincia de Pichincha estará conformada por los clubes básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8. Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos,
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Art. 9. Son deberes de los clubes filiales:



Ministerio
del Deporte

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendado con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales, y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO".

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", debidamente comprobados;





f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro Club; sin la previa y respectiva autorización; y,

g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Asociación de Ligas deportivas barriales de Pichincha, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO".

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el periodo de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del periodo de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO".

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.



TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17. Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio Ampliado, el Directorio General, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimientos de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

TÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", deberá estar integrada por dos o más directivos o delegados de cada uno los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.





Ministerio
del Deporte

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto será nominal acorde con lo que determina la disposición transitoria primera, del reglamento general a la ley del deporte, educación física y recreación. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa y nominal a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)



- d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", presentadas por los clubes;
- i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y;
- j. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

TÍTULO V DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Art. 29.- El Directorio será elegido por un periodo de cuatro (4) años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 33.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.





Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 35.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO".
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico de la Liga.
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalarles sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores a 3 (tres) remuneraciones básicas unificadas, esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en



la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;

l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,

m. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;

c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;

d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";

e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;

f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", o coadyuvar para su extinción o menoscabo;

g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,

h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO".

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.





CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial,
- b. Es el representante de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", ante la Asamblea General de la Asociación de Ligas deportivas Barriales de Pichincha;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros,
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir,
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- i. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO",
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;



k. Suscribir, y/o conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen 1000(un mil) dólares, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;

l. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;

m. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO"; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;

n. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;

o. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,

p. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 38.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 39.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 40.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 41.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 42.- Son facultades del Vicepresidente:

a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;

b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,

c. Las demás funciones que le asignen el estatuto y el Reglamento Interno General.





CAPÍTULO II DEL SECRETARIO

Art. 43.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga Deportiva Barrial y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", previa autorización del Presidente
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos,
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;



- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente

CAPÍTULO III DEL TESORERO

Art. 44.- El Tesorero de Liga Deportiva Barrial deportiva barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, las unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial Deportiva Barrial. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a la disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;





Ministerio
del Deporte

- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previa al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;



Ministerio
del Deporte

- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y.
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

CAPÍTULO IV DEL SÍNDICO

Art. 46.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO"; deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 47.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado, y Directorio; y,
- e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", en materia legal.





CAPÍTULO V DE LOS VOCALES

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio,
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento.
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

Art. 49.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. De Penas y de Disciplina;
- c. De Educación, Cultura;
- d. De Prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica
- f. De Calificación
- g. Relaciones públicas y sociales
- h. Jurídico

Art. 50.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 51.- Las comisiones serán designadas por la Asamblea de Directorio Ampliado, y su tiempo de duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del directorio, en el caso de la comisión Jurídica a más del número de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del síndico de la Liga.



Ministerio
 del **Deporte**

Art. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 31 de enero de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 53.- Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de la preparación de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados, y al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

TÍTULO VI DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS BARRIALES Y/O PARROQUIALES

Art. 54.- Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes recreativos se constituirán clubes básicos barriales y/o parroquiales, mediante la aprobación o reforma del estatuto o el otorgamiento del reconocimiento deportivo, por parte del Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones contenidas





Ministerio
del Deporte

en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación, disposiciones del Ministerio Sectorial, los procedimientos señalados en el presente Estatuto y demás instrumentos generados por la Liga Deportiva Barrial.

Art. 55.- Cada uno de los clubes básicos barriales y/o parroquiales, que desee adquirir la personería jurídica, obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el club procederá aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración del Ministerio Sectorial con el resto de requisitos que para ese fin sea establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector. La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" luego de comprobar que los estatutos y reforma de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y el presente estatuto, el mismo que deberá ser remitido a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, para su trámite respectivo.

Art. 56.- Los clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

TÍTULO VII DE LOS DEPORTISTAS

Art. 57.- La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" luego de comprobar estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 58.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su actualización y registro.



Ministerio
del Deporte

Art. 59.- La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno

Art. 60.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General

Art. 61.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", otorgue según sus reglamentos.
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", dentro y fuera del cantón;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO";
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Cantonal.

TÍTULO VIII DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 62.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales.





b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,

d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 63.- DESTINO DEL PATRIMONIO - El patrimonio de la Liga Deportiva Barrial se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 64. El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 65.- Son de propiedad de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal

Art. 66.- La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" mantendrá en cuentas separadas; de los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Art. 67.- TIPOS DE SANCIONES.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

- a. Amonestación,
- b. Sanción económica,
- c. Suspensión temporal,



- d. Suspensión definitiva; o,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 68.- AMONESTACIÓN: La amonestación la hará el Presidente/a, previo el conocimiento del Directorio.

Art. 69.- LA SANCIÓN ECONOMICA.- La sanción económica y suspensión serán resueltas por el Directorio, previa investigación de la falta observando las reglas del debido proceso. Antes de la imposición de cualquier sanción, se oír al acusado. La sanción económica no será superior a una remuneración básica unificada.

Art. 70.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- En lo referente a las suspensiones temporales, estas no pueden exceder de un año.

La Asamblea General, previo el proceso de investigación y comprobación de la falta cometida, revolverá la imposición de la sanción, en base al informe puesto a su consideración por parte de la Comisión Jurídica y de Penas y Disciplina.

Art. 71. SUSPENSIÓN DEFINITIVA.- La suspensión definitiva la resolverá la Asamblea General, previo cumplimiento del debido proceso de investigación y comprobación de la falta cometida si hubiere lugar.

Cualquiera que fuere la sanción impuesta, se comunicará al Organismo Deportivo jerárquicamente superior, para los fines consiguientes:

Art. 72.- Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del club filial sancionado, al deportista o dirigente sancionado

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 73.- Apelaciones - Las resoluciones de los órganos de la Liga, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva de última instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.





Ministerio
del Deporte

Art. 74.- REGLAMENTO INTERNO.- Las causas para la imposición de las sanciones constarán en el Reglamento Interno de la Liga observando lo establecido en el artículo 11 del presente estatuto.

CAPÍTULO II DE LOS EMPLEADOS

Art. 75.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 76.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 77.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 78.- DISOLUCIÓN: CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- b) Por comprometer la seguridad del Estado;
- c) Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d) Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.

Art. 79.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio Sectorial, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, el Ministerio Sectorial procederá mediante Acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo, designará también un Liquidador, a



costa de la organización deportiva y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si el Ministerio Sectorial estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención.

Art. 80.- Cuando la disolución o liquidación fuere decidida por la Asamblea General extraordinaria de Socios, ésta deberá ser tomada con una asistencia mínima del 90% de socios y la liquidación será aprobada con el 80% o más de los presentes. La Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas para lo cual previamente conformará un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

La máxima autoridad del Ministerio Sectorial, mediante Acuerdo dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Art. 81.- Los bienes que conformen el acervo líquido, necesariamente serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo finalidades similares a las de la Liga Deportiva Barrial, lo que será determinado por la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título ni acreencia sobre los bienes de la Organización.

CAPÍTULO IV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 82.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.





Art. 83.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

SEGUNDA.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

TERCERA.- Si la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTA.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.

QUINTA.- El Síndico, Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

SEXTA.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

SEPTIMA.- La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" a más del deporte "FÚTBOL", fomentará también la práctica de otros deportes; Ecuavóley, Básquet., además de actividades recreativas.

NOVENA.- Los colores de la Liga son: Azul y Plomo.

DECIMA.- El dirigente deportivo de la Liga que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la



inscripción de su candidatura al cargo y mientras dure el proceso electoral. En caso de ser elegido, obligatoriamente renunciará.

DECIMA PRIMERA.- Se reconoce como aniversario de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" el 27 de Marzo de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que aprueba el Directono.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

DECIMA TERCERA.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

DECIMA CUARTA.- Es absolutamente prohibido, sacar fuera del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que lo solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y lo someterá a conocimiento y aprobación del Ministerio del Deporte.

SEGUNDA: Una vez aprobado legalmente tanto este estatuto como el Reglamento Interno, el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO" ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma





estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA.-La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la aprobación estatutaria."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- En el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga Deportiva Barrial "SAN ENRIQUE DE VELASCO", o a la ratificación del Directorio Provisional designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados; y en el plazo de 15 días posteriores a la elección, deberán solicitar la inscripción del Directorio en el Ministerio sectorial.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho; si existiere contradicción entre la normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas las normas estatutarias.

ARTÍCULO QUINTO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la aprobación estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 19 MAY 2018



XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montufar Mora, Abogado de Asuntos Deportivos	10
Revisado por:	Abg. Carla Sofía Vivero Gordillo, Directora de Asuntos Deportivos	



MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 28 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General. Quito D.M. Mayo 29 de 2018.

Ing. María Fernanda Drouet Yáñez
- Secretaria General del Ministerio del Deporte

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171575115-0


 APELLIDOS Y NOMBRES
LLUSCA QUINALUISA JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PAOLA XIMENA MENA MACINBA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / CATEGORÍA: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LLUSCA ANDRADE RAFAEL ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUINALUISA DEFAZ NANCY PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2015-04-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-02**

VSM3222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 26 - MARZO - 2019 CSE

0052 M AUTE N. 0052 - 473 1715751150

LLUSCA QUINALUISA JORGE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **COTACOLLAO**
 ZONA: **1**

ELECCIONES
 REGIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

D.J.
15/03/2021

Ab. Castro
Procurador
C.A. Castro
16/03/2021

Quito 11 de marzo de 2021

Oficio N°. L.D.B.S.E.V-2021-0003

Mgs. María Eugenia Pinos
Administradora de la Zona La Delicia del D.M.Q.

Presente. -

De nuestra consideración:

El motivo de la presente adjunto documentación solicitada para proseguir con el trámite de la Liga Deportiva Barrial San Enrique De Velasco, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Por la favorable atención que se sirva dará la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:

Jorge Llusca
PRESIDENTE
CI: 1715751150

098 207 6673

Fernando Barahona
SECRETARIO



15 MAR 2021
Pág. 15
DIRECCIÓN
JURIDICA

MUNICIPALIDAD ZONAL LA DELICIA	
DESPACHO RECIBIDO	
FECHA:	15/03/21
HORA:	10:10



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-0884-E
Fecha : 2021-03-15 09:06:16 GMT -05
Recibido por : Carolina Pamela Arboleda Zabala
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1715751150"



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

Mgs. María Eugenia Pinos
Administradora de la Zona La Delicia del D.M.Q.
Presente. -

De nuestra consideración:

El proyecto para desarrollar en el escenario deportivo es el uso de las instalaciones en favor de la comunidad y deportistas que pertenecen a nuestra institución para fomentar las prácticas deportivas y no caer en el sedentarismo de las personas y con esto tratar de mejorar su vida saludable para lo cual contamos con canchas deportivas para las prácticas de los deportes los fines de semana de las familias

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco son las Siguientes:

- 2 Canchas de fútbol.
- 1 Cancha de micro futbol niños
- 2 Canchas de vóley
- 2 Canchas de básquet
- Juegos infantiles
- 2 Graderios con cubierta
- Baterías sanitarias en las dos canchas
- 1 Sede social
- 4 Bares

Las cuales son utilizados para campeonatos deportivos que se desarrollan en el transcurso del año en si implican a familias enteras como son:

- Campeonatos masculinos
- Campeonatos femeninos
- Campeonato de niños
- Campeonato de ecu vóley
- Campeonato de básquet (masculino- femenino)

Por la favorable atención que se sirva dará la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:



Jorge Llusca
PRESIDENTE
CI: 1715751150



Fernando Barahona
SECRETARIO



LIGA SAN ENRIQUE DE VELASCO
CANTON QUITO

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES AÑO

INGRESOS					
APORTE Y ARRIENDOS	EQUIPOS	V/UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	presupuesto
					2021
ARRIENDO LOCAL BAR 1	1		12 meses	50,00	600
ARRIENDO LOCAL BAR 2	1		12 meses	50,00	600
ARRIENDO LOCAL BAR 3	1		12 meses	50,00	600
ARRIENDO LOCAL BAR 4					
ENTRADAS		0,35			1.512,00
				TOTAL	5312

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0358-OF

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO".

Señor
Jorge Luis Llusca Quinaluisa
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, de fecha 02 de febrero de 2021, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite Nro. SD-DA-2021-1212-INGR de fecha 03 de febrero de 2021, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"**, al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro.10-02-2021-0130-SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda Registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"**, entidad que obtuvo Personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0247 de fecha 19 de mayo de 2016.

El Directorio electo y posesionado mediante Asamblea General de 18 de noviembre de 2020, para el período estatutario de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre 18 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2024, conforme lo determinado en el artículo 29 del estatuto vigente del Organismo Deportivo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LLUSCA QUINALUISA JORGE LUIS
VICEPRESIDENTE: MAIGUA CAISAPANTA WILINTON ERNESTO
SECRETARIO: BARAHONA SIMBAÑA LUIS FERNANDO
TESORERO: VIÑAMAGUA GUACHAMIN MÁXIMO JAVIER

VOCALES PRINCIPALES

PRIMER VOCAL: MATABAY SEMANATE SEGUNDO RODRIGO
SEGUNDO VOCAL: VILAÑA CRUZ MARTHA EDITH
TERCER VOCAL: RODRÍGUEZ MONTENEGRO VÍCTOR HUGO

VOCALES SUPLENTE:

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0358-OF

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

PRIMER VOCAL: VILAÑA CRUZ EDGAR ORLANDO
SEGUNDO VOCAL: CRUZ PANTOJA NICANOR
TERCER VOCAL: AMAGUA SIMBAÑA LUIS ALBERTO

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"**, la ejerce el presidente de conformidad a lo establecido en el artículo 37 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2021-1212-INGR

Anexos:

- documento_(43)0713390001612386969.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Ginna Margarita Bermeo Acturio
Abogado de Asuntos Deportivos I

gb



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de Marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°-0247

Quito 09 de abril de 2021

Mgs. María Eugenia Pinos
Administradora de la Zona La Delicia del D.M.Q.
Presente. -

De nuestra consideración:

Yo Jorge Luis Llusca CI. 1715751150 en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Enrique De Velasco y como tal su representante legal, en base al oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2021-1612-O presenta y rectifica los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin que se sirva dar el tramite respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Rectificación de los predios con N° 253934 y 4100349 ya que por un error se envió otra numeración

Nota: adjuntamos IRM para ubicación de la liga San Enrique de Velasco.

Por la favorable atención que se sirva dará la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:

*AGUSTIN
REVISADO POR PRESIDENTE DE LA ZONA LA DELICIA DEL D.M.Q.
13/04/2021*

*Arg. J.C. Echeverría
Favor su atención y trámite pertinente.
12/04/2021*

*D.J. DGT
12/04/2021*

Jorge Llusca
PRESIDENTE
CI: 1715751150
0452046673
llusca_pit@hotmail.com

12/04/21
DIRECCION JURIDICA

DESPACHO RECIBIDO
FECHA 09/04/2021
HORA 12:20



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

PLAN ESTRATEGICO

ANTECEDENTES

El 27 de marzo de 1992 nace nuestra institución Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco ubicada en el barrio del mismo nombre al Noroccidente de Quito, habitada inicialmente por Huasipungueros, inicio sus actividades deportistas gracias a un grupo de jóvenes que utilizaban los terrenos baldíos para jugar futbol por el año de 1990, denominándole "EL COMPLEJO", en estos años deciden hacer un mini campeonato con el apoyo del frente juvenil

Liga San Enrique de Velasco en sus 29 años de existencia en base de esfuerzos de todos, la autogestión la voluntad y colaboración de directorios, el apoyo de clubes atreves de sus dirigentes, jugadores, familia han permitido mantener la actividad deportiva vigente.

Somos parte de la sociedad organizada de quito y sabemos que con nuestras acciones y proyecciones podemos ayudar a la sociedad.

VICION DE LA LIGA

SOMOS UNA ORGANIZACIÓN QUE TRABAJA PARA QUE TODAS LAS PERSONAS D ENUESTRO BARRIO Y SUS ALREDEDORES SIN DISTRIMINACION ALGUNA, TENGAN ACCESO AL DEPORTE, LA RECREACION, LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CYLTURA UNA POLITICA PUBLICA SOBRE EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE EN LAS SOCIEDADES BARRIALES.

MISION

Es el centro de una red de organizaciones sociales del deporte comunitario, que facilita el acceso al deporte. La integración social y la cultura de la sociedad y de esta manera ayuda a crear un ambiente sano para elevar el potencial humano de las personas.

Presentación

Como toda organización social busca la manera de ayudar a mejorar la relación en la comunidad ya sean físicas, mentales, solidarias mediante el deporte y todas las actividades que se pueden realizar.

Los grandes desafíos solo se podrán alcanzar si apelamos al conocimiento, el fortalecimiento de nuestras capacidades colectivas y la voluntad de vencer.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

1.- ¿Quiénes somos?

Somos una organización social deportiva que facilita el uso del tiempo libre de la población barrial, mediante el acceso al deporte de jóvenes, niños, mujeres y hombres adultos sin discriminación

Fundado el 27 de marzo de 1992

1 ¿Qué tenemos?

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco son las Siguietes:

- 2 Canchas de fútbol.
- 1 Cancha de micro fútbol niños
- 2 Canchas de vóley
- 2 Canchas de básquet
- Juegos infantiles
- 2 Graderíos con cubierta
- Baterías sanitarias en las dos canchas
- 1 Sede social
- 4 Bares

2 ¿Qué TENEMOS?

Una organización y estructura
Presidente Jorge Luis Llusca

- 35 equipo de hombres
- 25 equipos femeninos
- 15 equipos de niños
- 15 equipos de ecua vóley

3 ¿Qué hacemos?

Integramos a la sociedad local mediante servicio público comunitario de recreación deporte y cultura.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

4 Practicamos el principio de autogestión

Valoramos el esfuerzo propio, recurrimos al deporte y el voluntariado de los integrantes de la organización y hacemos gestiones en la esfera pública

5 Proyección

Incrementar la capacidad de convocatoria a los escenarios recreativos y deportivos Mejora la calidad humana y deportiva para fomentar las prácticas deportivas y no caer en el sedentarismo de las personas y con esto tratar de mejorar su vida saludable en un ambiente de respeto.

2.- Propósito del proyectó

Es alentar un espacio público incluyente solidario y saludable para el sector y sus alrededores.

Objetivo final

Promover en los periodos posteriores el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y la cultura mediante la gestión eficiente del escenario y la renovación de la liga deportiva para promover cambios con la integración social, participación ciudadana y bienestar general

Justificación del objetivo final

¿Por qué es importante crear las condiciones infraestructurales y organizacionales para la gente tenga acceso al deporte, la recreación y la cultura?

Porque en las condiciones de precariedad estructurarles espacios públicos con este fin son los únicos a los cuales los sectores populares pueden tener acceso y deben ser de buena calidad porque el disfrute del derecho a la ciudadanía tiene que reflejarse en el mejoramiento de los índices de desarrollo del barrio.

Objetivos estratégicos

- usar y proteger el escenario deportivo y cultural de forma ordenada y planificada
 - diversificar las disciplinas deportivas recreativas y culturales
-



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

- realizar gestiones para garantizar v las intervenciones integrales en el territorio
- reafirmar los principios de corresponsabilidad en la gestión de los escenarios
- promover arte y cultura en la liga
- hacer los escenarios de liga en espacios saludables para el disfrute de toda la comunidad

3.- ANALICIS DE LA SITUACION

Situación socioeconómica

Se exhibe índices alarmantes de desempleo subempleo pobreza marginadad e inseguridad. No existe fuentes de trabajo. El único espacio seguro para la recreación y el deporte es el escenario que gestiona la liga deportiva barrial para la convivencia y distracción de las personas del sector

4.- Fortaleza

Análisis

Las mayores fortalezas de la entidad deportiva barrial radican en:

- su capacidad de organización
- su disciplina
- su capacidad de convocar y centralizar esfuerzos colectivos
- de reunir a las personas del barrio en funciones de la alegría, el placer y la diversión

5.- Estrategia de comunicación

- elaborar página web
- trasmitimos los mensajes claros y precisos
- mantenemos informados a los integrantes de la liga deportiva y a la comunidad
- hacemos del dialogo el instrumento para gestionar y resolver las diferencias

Por la favorable atención que se sirva dará la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:



Jorge Llusca
PRESIDENTE
CI: 1715751150



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de Marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°. 0247

JUNIO	inicio del campeonato	Directorio
JULIO	calificación femenino de acuerdo al cronograma de la comisión	Presidentes/Delegados
SEPTIEMBRE	inicio del campeonato femenino	Directorio
SEPTIEMBRE	llamado a inscripciones campeonato ecua vóley	Comisión. técnica
SEPTIEMBRE	calificaciones del campeonato de ecua vóley	Tesorería
SEPTIEMBRE	inauguración del campeonato de ecua vóley	Directorio



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de Marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

Para el financiamiento y mejoras del espacio deportivo e realiza con las aportaciones voluntarias de los equipos pertenecientes a nuestra liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco los trabajos en su mayoría los realizamos en mingas por la aportación del personal de nuestros miembros que pertenecemos a las instituciones.

También tratamos de buscar por autogestión aportes de diferentes instituciones y personas que desean colaborar con el fin de mejorar las instalaciones y su cuidado.

LIGA SAN ENRIQUE DE VELASCO CANTON QUITO

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

INGRESOS					
APORTE	EQUIPOS	VIUNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	presupuesto
					2021
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 1	1		12	40,00	480
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 2	1		12	40,00	480
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 3	1		12	40,00	480
APORTES VOLUNATIOS DE EQUIPOS	35	4,00	12	140,00	1.680,00
				TOTAL	3120


Atentamente
Jorge Luis Llusca
C.I. 1715751150



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de Marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

Para el financiamiento y mejoras del espacio deportivo e realiza con las aportaciones voluntarias de los equipos pertenecientes a nuestra liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco los trabajos en su mayoría los realizamos en mingas por la aportación del personal de nuestros miembros que pertenecemos a las instituciones.

También tratamos de buscar por autogestión aportes de diferentes instituciones y personas que desean colaborar con el fin de mejorar las instalaciones y su cuidado.

LIGA SAN ENRIQUE DE VELASCO CANTON QUITO

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

INGRESOS					
APORTE Y ARRIENDOS	EQUIPOS	V/UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	presupuesto
					2021
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 1	1		12	40,00	480
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 2	1		12	40,00	480
ARRIENDO LOCAL BAR 3	1		12	40,00	480
ARRIENDO LOCAL BAR 4					
APORTES VOLUNATIOS DE EQUIPOS	35	4,00		140,00	1.680,00
				TOTAL	3120


Atentamente
Jorge Luis Llusca
C.I. 1715751150

Barrió San Enrique de Velasco, Calle Yanacona N74-OE6 (Junto al Colegio María Angélica Idrobo)

ligasevelasco@hotmail.com

 Liga San Enrique De Velasco



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

*Abg. Laura Coello
Venerable y público tanto la
Asesora
17/01/2022*

Quito 12 de enero de 2022

OFICIO No. LDBSEDV-2022-00004

Abg. Santiago Iván Rodríguez
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

Mgs.
Laura Elizabeth Coello

Presente:

En su despacho. -

Reciba el más atento y cordial saludo de quienes conformamos la Liga Deportiva Barrial SAN ENRIQUE DE VELASCO, fundada el 27 de marzo de 1992, según Acuerdo Ministerial N°0247.

El motivo del Presente es para hacer llegar la documentación solicitada en el oficio Nro. **GADDMQ-AZLD-DJ-2021-0056-0**

- Plan de uso
- Plan de mantenimiento correctivo y preventivo
- Plan de financiamiento y de administración

Sin otro particular:

Agradeciendo la acogida favorable, me despido de ustedes deseándoles éxito en el desarrollo de sus labores.

Jorge Llusca
PRESIDENTE
CI: 1715751150
TELF: 0982076673



12 ENE 2022

11:30
DIRECCIÓN
JURIDICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-0166-I
Fecha : 2022-01-12 10:21:17 GMT -05
Recibido por : Rodolfo Francesco Scalia Pinto
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1715751150"



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

PLAN DE USO

Somos una organización que trabaja para que todas las personas de nuestro barrio y sus alrededores sin discriminación alguna, tengan acceso al deporte, la recreación, la integración social y cultural, una política pública sobre el uso adecuado del tiempo libre en las sociedades barriales.

Como toda organización social busca la manera de ayudar a mejorar la relación en la comunidad ya sean físicas, mentales, solidarias mediante el deporte y todas las actividades que se pueden realizar.

Los grandes desafíos solo se podrán alcanzar si apelamos al conocimiento, el fortalecimiento de nuestras capacidades colectivas y la voluntad de vencer.

El proyecto para desarrollar en el escenario deportivo es el uso de las instalaciones en favor de la comunidad y deportistas que pertenecen a nuestra institución para fomentar las prácticas deportivas y no caer en el sedentarismo de las personas y con esto tratar de mejorar su vida saludable para lo cual contamos con canchas deportivas para las prácticas de los deportes los fines de semana de las familias.

En los espacios también se realizan actividades del comité barrial y de distintos grupos sociales como son el grupo kinde realiza la quema de chamizas.

Grupo de adultos mayores con caminatas y recreación.

Bailo terapia por los mismos moradores del barrio.

En las áreas se realizan campeonatos de hombres, mujeres, niños de diferentes edades en diferentes disciplinas y eventos realizados en el transcurso del año y esto se realiza en reuniones para poder realizar los cronogramas y programaciones de dichos eventos.

De seguro podremos implementar más actividades como son tenis de mesa, ajedrez y de más actividades que se puedan realizar para masificar el desarrollo mental y físico de las personas integrantes a la comunidad

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco son las Siguietes:

- 2 Canchas de fútbol.
- 1 Cancha de micro fútbol niños
- 2 Canchas de vóley
- 2 Canchas de básquet
- Juegos infantiles
- 2 Graderios con cubierta
- Baterías sanitarias en las dos canchas



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

- 1 Sede social
- 4 Bares

Las cuales son utilizados para campeonatos deportivos que se desarrollan en el transcurso del año en si implican a familias enteras como son:

- Campeonatos masculinos
- Campeonatos femeninos
- Campeonato de niños
- Campeonato de ecu vóley
- Campeonato de básquet (masculino- femenino)



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

Por qué es importante crear las condiciones infraestructurales y organizacionales para la gente tenga acceso al deporte, la recreación y la cultura?

Porque en las condiciones de precariedad estructurarles espacios públicos con este fin son los únicos a los cuales los sectores populares pueden tener acceso y deben ser de buena calidad porque el disfrute del derecho a la ciudadanía tiene que reflejarse en el mejoramiento de los índices de desarrollo del barrio.

Mantenimiento preventivo: este consiste en el mantenimiento predeterminado. Se realiza según los intervalos de tiempo que se hayan determinado y su objetivo es, básicamente, el poder comprobar que las instalaciones y elementos funcionen correctamente y de ser necesario, realizar ajustes. Igualmente se registra el tiempo que tardan los componentes en averiarse.

Antes que pueda producirse un accidente o avería por deterioro. Es el que se realiza por programa de revisiones, por tiempo de funcionamiento entre otros, y por tanto, el momento en el que las reparaciones deben efectuarse. Mantenimiento de oportunidad: que es el que aprovecha las paradas o periodos de no uso, de los espacios deportivos para realizar las operaciones de mantenimiento, realizando las revisiones o reparaciones necesarias

Como siempre se realizan con planificación de parte de la administración como son limpiezas de malezas y restauración como pinturas del escenario y otras situaciones referentes al uso.

En el tercer trimestre de cada año se realiza una verificación para la planificación de los mantenimientos preventivos para realizar en el transcurso del año que contesta y se realizan con el apoyo de todo el personal perteneciente a liga deportiva barrial

- Limpieza de maleza del complejo
- Pintura de todas las áreas
- Mantenimiento de las áreas
- Adecuación para la realización de distintos eventos

Mantenimiento correctivo: trata fundamentalmente sobre la corrección de los daños observados en la instalación deportiva y equipos que la componen. En este, se localiza el daño y se repara sin planificación previa.

Se realiza inmediatamente de percibir la avería y defecto, con los medios disponibles. al producirse la avería o defecto, se produce un paro de la instalación o equipamiento que se trate, para posteriormente afrontar la reparación, solicitándose los medios para ese fin.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ENRIQUE DE VELASCO"

Fundada el 27 de marzo de 1992-QUITO-ECUADOR

Filial de la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito

ACUERDO MINISTERIAL N°- 0247

PLAN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION

Valoramos el esfuerzo propio, recurrimos al deporte y el voluntariado de los integrantes de la organización y hacemos gestiones en la esfera pública

Para el financiamiento y mejoras del espacio deportivo e realiza con las aportaciones voluntarias de los equipos pertenecientes a nuestra liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco los trabajos en su mayoría los realizamos en mingas por la aportación del personal de nuestros miembros que pertenecemos a las instituciones.

También tratamos de buscar por autogestión aportes de diferentes instituciones y personas que desean colaborar con el fin de mejorar las instalaciones y su cuidado.

LIGA SAN ENRIQUE DE VELASCO CANTON QUITO

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

INGRESOS					
APORTE	EQUIPOS	VIUNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	presupuesto
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 1	1		12	40,00	480
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 2	1		12	40,00	480
APORTE VOLUNTARIO LOCAL BAR 3	1		12	40,00	480
APORTES VOLUNATIOS DE EQUIPOS	35	4.00	12	140,00	1.680,00
				TOTAL	3120